

y se le llama el ciento treinta y tres mil
y quinientos que es el que corresponde segun
la numeracion de las anteriores Creaciones
con el interes del quatro por ciento al año, sin
mayor gasto de Comision, ni negociacion, pues
se han de poner en Theororia, y por ella
se ha de dar curso, con lo demás que se
manda y entendido por esta Real Cedula.
Por lo qual se guarda y cumple, y se pare copia a la
M^{te} Junta de Reg. y Arrendam. para su eje-
cucion en la parte que le toca.

Alcaldes de la Real Cedula. Se para el Miércoles
proximo diez y nueve del corriente a Repa-
re las Caudas general para tratar y resolver
entonces del abastecimiento de Alcabalas de
Barana.

Real Cedula. Yo el Rey en Consejo de su
Majestad mandamos que se confirme la Real Cedula
del Sr. Don Fernando Ruiz del Ruygo, su secre-
tario, en su en Aranjuez a diez de Abril
del año pasado de mil seiscientos noventa
y tres, concediendole la Bulla de la
Santa Cruzada de Vinos, Defuntos, Compe-
nson, y Laca unidos para que se publique
y se publique en todos sus Reynos, Señorios
e Villas a ellos adyacentes, por otro Real Cedula
que la primera Real Cedula de el acompañar

